

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES
2023-00210-00

En atención a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., por secretaría se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada en providencia de fecha 22 de agosto del presente año, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado al No. 2023-210 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$730.000
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$730.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$730.000).

Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
2023-210
A. I.

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez la liquidación de costas efectuada por secretaria. Sírvese proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce de Septiembre de Dos Mil Veintitrés

En atención a la constancia secretarial que antecede y habida cuenta que revisado el expediente se halla conforme a las condenas, y demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena que le aparecen comprobados, fueron útiles y correspondieron a las actuaciones autorizadas por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ